

Erref/Ref:	2024/2W/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

**TOKIKO GOBERNU BATZORDEA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**2024ko otsailaren 6ko ohiko Bilkura**

**Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024**

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko bilkura aretoan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoak dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoretarako, Alkate Udaltzako irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeke edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

**Bertaratutakoak / Asistentes**

<b>PRESIDENTEA / PRESIDENTE</b>	Iban Rodríguez Etxebarria
<b>BATZORDEKIDEAK / VOCALES</b>	Estibaliz Bilbao Larrondo
<i>Euzko Abertzaleak</i>	Jose Miguel Abascal Somocueto
	Marta Alvarez Oyarbide
	Maialen Gonzalez Puertas
<i>Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak</i>	Maria Pilar Grados Garcia
	Consuelo Castellanos Jimenez

<b>BERTARATUTAKO BESTE BATZUK / OTROS ASISTENTES</b>	Julen Capetillo Aramburu
	Pedro Arceredillo Buruaga

<b>EZ DIRA BERTARATU / AUSENTES</b>	Ugaitz Zabala Gomez
-------------------------------------	---------------------

<b>IDAZKARIA / SECRETARIA</b>	Chiara Camarón Pacheco
-------------------------------	------------------------

## GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

**Aurreko bilkuraren akta onartzea**

**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Secretaría.

**Número: 2024/1R/SESJGL.**

2024ko urtarrilaren 23an egindako bileraren akta aurkeztu da, onartzeko.

Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 23 de enero de 2024.

Aktari buruzko oharrrik ez dagoenez, onartutzat jo da.

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

**Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea**

**Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa**

Policía Local.

**Número: 2024/431V.**

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE DENUNCIA POLICIAL: X-60747

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 60747 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 157, en relación con el informe nº 843/23, el día 30 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas se observa que en la Plaza Dolores Ibarri de la localidad, el denunciado participa en consumo colectivo (grupo de 12 personas) de bebidas en vía pública generando molestias. El denunciado ingiere líquido de una botella de licor en presencia de los agentes.

El día 30 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas se recibe llamada telefónica de vecino quien se queja por la presencia de jóvenes que se encuentran reunidos en la Plaza Dolores Ibarri consumiendo bebidas alcohólicas generando molestias.

Agentes acuden al lugar y confirman la presencia de un grupo de 12 jóvenes que se encuentran en dicha plaza generando molestias. Observan restos de consumo de bebidas alcohólicas e informan de la prohibición de dicha actividad y de las molestias generadas. La actividad imposibilita el disfrute de otros vecinos a utilizar dicha plaza. La persona denunciada se muestra en desacuerdo y comienza a ingerir alcohol de una botella de licor en presencia de los agentes. Se procede a su identificación y se le

informa verbalmente de que será propuesto para sanción por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo. Finalmente, el grupo de jóvenes recoge los restos depositados en la vía pública y abandona el lugar en presencia de los agentes.

Por ello, se procedió a la identificación de XXX con DNI \*\*\*0017\*\*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Cabe tipificar la infracción expresada en los siguientes artículos:

El artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa establece lo siguiente:

Artículo 15.- Consumo de bebidas en grupo.

4. Queda prohibido el consumo de bebidas en grupo, cuando ello genere molestias e imposibilite el disfrute de los espacios públicos por parte de otros usuarios.

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada norma, se considera LÉVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 50.2.

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto

1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI \*\*\*0017\*\*, por infracción del artículo 15.4 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 160 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571 indicando el número de denuncia policial arriba indicado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorritz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betetz, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako,

legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

**Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espeditzea hastea**

**Incoación de expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa**

Policía Local.

**Número: 2024/434C.**

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA  
Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-60172

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 60172, remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 449 obrante en el expediente de fecha 08 de diciembre de 2023, a las 21:00 horas, el denunciado realiza labores mecánicas de mantenimiento de vehículos en vía pública dejando tres charcos de aceite de motor en la plaza de estacionamiento sin limpiar, no siendo la primera vez.

El día 06 de diciembre de 2023 a las 15:30 horas, la patrulla en vehículo policial oficialmente rotulado compuesta por los agentes con números profesionales 054B0152 y 022I0449, mientras realizaba labores de Seguridad Ciudadana por la calle Langilería, a la altura del número 6, en la zona de estacionamientos en batería, observó al que posteriormente sería denunciado por infracción a la Ordenanza Municipal de Civismo, XXX, realizando reparaciones en la vía pública en la furgoneta de su propiedad con matrícula 8641-DHS Ford Transit.

La patrulla actuante pudo comprobar que debajo de la Ford Transit Connect (vehículo mixto adaptable) y de un segundo vehículo Ford Transit (camión caja, también este segundo a nombre de XXX) estacionados ambos de modo contiguo, había tres grandes manchas, posiblemente de aceite, esparcido en el asfalto, las cuales habían penetrado ya en la superficie y se apreciaba visiblemente la degradación del asfalto como consecuencia de las reparaciones mecánicas de mantenimiento llevadas a cabo por el denunciado.

XXX reconoció a los agentes ser el responsable de verter dicha sustancia en el asfalto debido a las reparaciones efectuadas en el lugar. Patrulla igualmente pudo verificar en ese mismo momento, en los estacionamientos más próximos de donde se encontraban los turismos del denunciado, que había otras tres manchas más de la misma sustancia. XXX no reconoció a la patrulla ser el causante de estas últimas, aun así, los agentes son conocedores de que XXX habitualmente repara sus vehículos en ese mismo lugar, no observando a ningún vecino más que realice este tipo de actividades en la zona.

Agentes actuantes procedieron a informar a XXX de la posible denuncia por lo descrito en párrafos anteriores y éste se comprometió a limpiar la zona y reparar el perjuicio causado en el plazo de un par de días. Patrulla informó al denunciado, que transcurrido el plazo de tiempo acordado y de continuar la zona en las mismas condiciones, se le denunciaría.

El día 08/12/2023 y expirado el plazo convenido por parte de la patrulla con XXX, se realizó

comprobación de la zona y se verificó que el lugar permanecía sin limpiar y con las mismas manchas en la zona que el día de los hechos, motivo por el cual se elaboró la denuncia correspondiente y el presente informe explicando la actuación policial y las causas que motivaron la correspondiente denuncia.

Los agentes actuantes querían hacer hincapié en el número de manchas ocasionadas por XXX y reconocidas por éste, con el objeto de que se procediera a denunciar por cada una de éstas, debido a la degradación visible ocasionada en el lugar y con el fin de que cesara en su hábito de reparar vehículos en la zona.

DENUNCIADO: XXX con DNI \*\*\*2629\*\*, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

“Artículo 19.—Prohibiciones específicas

1. Se prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública (...).”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos: 8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de CIEN EUROS (100€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El

pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX con DNI \*\*\*2629\*\*, por infracción del artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES07-2095-0048-22-3200580571, indicando el n° de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorritz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

#### 4.

##### **Sailetako arduradunen informazioa zenbait jarduketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz**

##### **Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones**

#### HERRITARTASUNA

#### CIUDADANÍA

Pilar Gradok jakinarazi du diagnostiko bat egiten ari direla Adinekoentzako Udalerrri Lagunkoietara atxikitzeko aukerari buruz.

Pilar Grados informa que están realizando un diagnóstico sobre la posibilidad de adhesión a Municipios Amigables para Personas Mayores.

Consuelo Castellanosek Berdintasunetik berrikusi ditu izapidetzen ari diren gaiak:

Consuelo Castellanos repasa las cuestiones en tramitación desde Igualdad:

- Berdintasunerako V. Plana egitea
- M8 Kartelaren diseinua

- Elaboración del V Plan de Igualdad
- Diseño del Cartel 8M

Estibaliz Bilbaok jakinarazi du kirol-zerbitzuetako enpresak greban daudela.

Estibaliz Bilbao, comunica que las empresas de servicios deportivos se encuentran en huelga.

#### ANTOLAKUNTZA

#### ORGANIZACIÓN

Alkate jaunak jakinarazi du TAO errolda berrikusten ari direla, ordainagiriak aldi berean kobratzeko.

El Sr. Alcalde comunica que están realizado revisión del padrón de OTA para el cobro simultáneo de los recibos.

Julen Capetillok gogorarazi du beharrezkoa dela arloen helburuei buruzko informazioa bidaltzea eta Agintaldiko Plana betetzeko fitxak betetzea.

Julen Capetillo recuerda la necesidad de la remisión de información sobre los objetivos de las áreas y la cumplimentación de las fichas para la cumplimentación del Plan de Mandato.

Era berean, jakinarazi du LeioApp martxan dagoela eta bi partaidetza-prozesu hasita daudela.

Igualmente, comunica que está operativa ya LeioApp y que están iniciados dos procesos participativos.

Goizeko zortziak eta berrogeita bost minutu

Y siendo las ocho horas y cuarenta y cinco



direra, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno